

República de Chile
 Ministerio del Medio Ambiente



RECTIFICA EXPEDIENTE DE LAS NORMAS
 SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA
 LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS
 CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA
 CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1153

SANTIAGO,

24 SEP 2019

VISTOS: Lo establecido en el artículo 70 letra n) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto del proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, esta Subsecretaría advierte que los últimos documentos pertenecientes al expediente contienen errores en su incorporación que requieren ser subsanados, a saber:

- Que, con fecha 6 de agosto de 2019, debido a un error involuntario, se incorporaron al expediente del procedimiento de dictación de las normas, los Oficios Ordinarios N° 193624 y N° 193625, ambos de fecha 6 de agosto de 2019, emitidos por el Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente. Dichos documentos pertenecen al Proceso de Consulta Indígena, cuya realización fue dispuesta mediante Resolución Exenta N° 783, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se ordena confeccionar expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las bases

de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social. Debido a lo anterior, se hace necesario retirar del expediente de las normas los oficios referidos, a fin de incluirlos en el expediente de Consulta Indígena y anular e inutilizar los folios N° 4863 y 4864 que contienen dicha documentación.

- Que, debido a un error involuntario, el consolidado de respuestas a las observaciones recibidas en la etapa de Participación Ciudadana, ha sido incorporado al expediente de las normas en un archivo adjunto al folio N° 4865, en planilla Excel sin foliar. Por lo tanto, se hace necesario retirar del expediente dicho archivo, a fin de incorporar el consolidado de respuestas debidamente foliado, dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Que, con fecha 23 de agosto de 2019, se agregó al expediente de las normas, con los folios N° 4866 y 4867, la carta del Sr. Pablo Hoffmann León, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (CODEPROVAL), de fecha 22 de agosto de 2019 y recibida en Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, el día 23 de agosto de 2019.
- Que, con anterioridad a la carta referida, se emitió la carta N° 193882, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Ministra del Medio Ambiente Sra. Carolina Schmidt Zaldívar, dirigida al Sr. Pablo Hoffmann León, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (CODEPROVAL), la cual no fue agregada al expediente en su debida oportunidad.
- Que, dado lo anterior, se hace necesario rectificar e incorporar al expediente de las normas la carta N° 193882, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Ministra del Medio Ambiente con anterioridad a la carta de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (CODEPROVAL), de fecha 22 de agosto de 2019, la que deberá ser refoliada, a fin dar cumplimiento con la normativa aplicable.

2. Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece el principio de convalidación, en virtud de cual *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*. A través de este principio, se autoriza a la Administración para corregir aquellos vicios procedimentales de naturaleza formal o la emisión de actos trámite, en tanto no se genere perjuicio a terceros.
3. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la dictación de la presente resolución, a fin de subsanar los errores involuntarios en la incorporación de documentos al expediente de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

RESUELVO:

1° **RETÍRESE** del expediente de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, los Oficios Ordinarios N° 193624 y N° 193625, ambos de fecha 6 de agosto de 2019 y emitidos por el Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, correspondientes a los folios N° 4863 y 4864.

2° **ANÚLESE** los folios N° 4863 y 4864 del expediente de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

3° **RETÍRESE** del expediente de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, el archivo adjunto al folio N° 4865, que contiene consolidado de respuesta a las observaciones de la Participación Ciudadana en planilla formato Excel editable.

4° **INCORPÓRESE** al expediente de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales

superficiales de la cuenca del río Valdivia, el consolidado de respuestas a las observaciones de la Participación Ciudadana debidamente foliado.

5° **AGRÉGUESE** al expediente de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, la carta N° 193882, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Ministra del Medio Ambiente dirigida al Sr. Pablo Hoffmann León, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (CODEPROVAL).

6° **MODIFÍQUESE** el folio de la carta del Sr. Pablo Hoffmann León, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (CODEPROVAL), de fecha 22 de agosto de 2019, e incorpórese al expediente con el último número de folio actual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MARCELO FERNANDEZ GOMEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)


 JVE/RCR/RVJ/AJA

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Ríos - Expediente de la Norma.